



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

30MP02690723 (SEMARNAT-04-002-A) Manifestación de Impacto Ambiental

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas,
5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, Firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales"

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

12 de julio del 2024 y protocolizada mediante el ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Representante legal de la empresa
Parcking Soluciones Ecológicas, S.A. de C.V.
Calle Cerrada de la Roca, No. 35
Colonia Marquesa Ánimas, C.P. 91103
Correo electrónico: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Xalapa, Ver.

PRESENTE

Recibr Oficio original.
Roberto Arturo Chagoya Carcamo.
17/Abril/2024

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación el trámite denominado: Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular. No incluye actividad altamente riesgosa (MIA-P) del proyecto denominado: **"Planta de Incineración de Residuos Hospitalarios"**, con pretendida ubicación en un predio rústico de la Congregación Magueyitos, el municipio de Altotonga, Ver., en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa Parcking Soluciones Ecológicas, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 21 de julio de 2023 fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, mediante el Formato FF-SEMARNAT-117 y oficio sin número de la misma fecha, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2023ID062 y Bitácora: 30/MP-0269/07/23.
- II. Que adjunto a la MIA-P del **proyecto** la **promovente** y el responsable técnico de impacto ambiental firman que declaran bajo protesta de decir verdad que elaboraron la Manifestación de Impacto Ambiental y los resultados que obtuvieron fueron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales y que en tal sentido la información que se presenta es verídica correspondiente a la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el proyecto Planta de Incineración de Residuos Hospitalarios.
- III. Que el 25 de julio de 2023 la **promovente** ingresó en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de la misma fecha; con el cual entrega la publicación del **proyecto** en el Diario de Xalapa de la misma fecha de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 03 de agosto de 2023, la SEMARNAT publicó a través de la Publicación No. DGIRA/0034/23 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el período del 27 de julio al 02 de agosto del 2023 dentro de los cuales, se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que el 04 de agosto de 2023 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. Que el 20 de septiembre de 2023 la **promovente** ingresó el oficio S/N de la misma fecha, mediante el cual solicita que se integra al expediente del **proyecto** la siguiente información:
- Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor autorizado por la Secretaría Estatal de Medio para el desazolve de fosa séptica.
 - Contrato de Prestación de Servicio con proveedor autorizado por CONAGUA para el suministro de agua potable.
 - Dictamen de Congruencia en materia de Ordenamiento Ecológico expedida por la Dirección de Recursos Naturales de la Secretaría Estatal de Medio Ambiente, oficio SEDEMA/DRN/01521/2023 de fecha 28 de agosto de 2023.
- VII. Que el 10 de octubre de 2023 mediante el oficio No. 150/UGA/IRA.4650/23 y recibido el 18 del mismo mes y año, esta oficina de Representación SEMARNAT Veracruz solicitó información adicional al **promovente** de acuerdo a lo establecido en los Artículos 35 BIS párrafo segundo, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la cual se especifica a continuación:

Capítulo I. Descripción del Proyecto

- Describir detalladamente las áreas que comprenderá el proyecto (incinerador, cuarto de control, almacén, frío, estacionamiento, barda, vigilancia, fosa séptica, etc.), especificando la superficie, materiales que lo conformaran, dimensiones, así como el cuadro de coordenadas de cada una de estas, en formato excel e impreso.
- Presentar una poligonal en la página 9, la cual no coincide con los planos anexos; por lo que debe especificar cual es el área correcta, presentado los planos que corresponda.



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

- Especificar las Dimensiones del proyecto la superficie total requerida para el proyecto, desglosándola de la siguiente manera:
 - a) Superficie total del predio (m²).
 - b) Superficie a afectar (m²) con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto, estableciendo el tipo de comunidad vegetal existente en el predio (selva, manglar, tular, bosque, etc.). Desglosando, para cada caso su relación (en porcentaje), respecto a la superficie total del proyecto.
 - c) Superficie (m²) para obras permanentes. Indicar su relación (en porcentaje), respecto a la superficie total.
- Programa general de trabajo: Presentar a través de un diagrama de Gantt, un programa calendarizado de trabajo de todo el proyecto, desglosado por etapas (preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio), señalando el tiempo que llevará su ejecución, en términos de semanas, meses o años, según sea el caso.
- Describir cada una de las etapas que integran las etapas del proyecto (preparación del sitio, obras provisionales, construcción, operación, mantenimiento y en su caso abandono del sitio).
- Describir detalladamente las obras asociadas, subestación eléctrica, biodigestor, canchas deportivas y usos múltiples, etc.
- Especificar donde se ubicará el tanque estacionario de gas, la capacidad de almacenamiento, debiendo presentar la poligonal de éste y el plano de ubicación.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental con la regulación del uso de suelo

Vincular el área de estudio y la actividad referida en la MIA-P con los siguientes ordenamientos, no sólo de manera enunciativa, por lo que deberá referir como el **proyecto** cumplirá con estos:

- AICAS y Regiones Marinas Prioritarias.
- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio
- Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Río Bobos y Solteros.
- Municipios en Riesgo de Inundación.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

A partir de lo anterior deberá incluir en la evaluación de los impactos ambientales las etapas de preparación y construcción del proyecto; así mismo deberá excluir el traslado de los residuos, ya que estos forman parte de otro trámite que deberá realizar ante esta Secretaría en su caso.

Capítulo VI Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

Derivado de lo anterior podrá proponer medidas de mitigación y de prevención acorde a lo evaluado y la información adicional requerida.



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Pronóstico ambiental y en su caso, evaluación de alternativas,

En caso de que se modifique el pronóstico ambiental a partir de lo solicitado, podrá hacer las modificaciones que considere.

- VIII. Que el 05 de diciembre de 2023 la **promovente** mediante el oficio s/n de fecha 05 de diciembre de 2023 entrego la información adicional, solicitada por esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz.
- IX. Que la **promovente** presento copia de la Anuencia Municipal de fecha 02 de enero de 2023, para el predio sobre el proyecto "Planta de Incineración de Residuos Hospitalarios en el municipio de Altotonga, Ver., el predio se ubica en una zona de aprovechamiento de material pétreo y por lo tanto el predio se encuentra apto para el fin solicitado es funcionalmente eficiente en razón de ubicar dentro del límite de taza colindante.
- X. Que la **promovente** presento copia de la Constancia de Zonificación emitida por el H. Ayuntamiento de Altotonga, Ver., para el predio sobre del proyecto "Planta de Incineración de Residuos Hospitalarios, en el municipio de Altotonga, Ver. En el cual informa que conforme al Programa de Desarrollo Urbano del municipio de Altotonga, Ver. y al decreto de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Río Bobos publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 03 de junio de 2004, la zona donde pretende ubicarse el **proyecto** corresponde a la UGA 16, Aprovechamiento, Asentamientos humanos, por lo que se encuentra que el inmueble es apto para el fin solicitado.
- XI. Que la **promovente** presento copia de la Opinión en materia de impacto ambiental emitida por el H. Ayuntamiento de Altotonga, Ver. para el predio sobre el que se pretende desarrollar una Planta de Incineración de Residuos Hospitalarios, en el municipio de Altotonga, Ver., en el cual informa q no tiene inconveniente alguno al respecto, siempre y cuando se cumpla previamente con los lineamientos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de impacto ambiental, especialmente con lo establecido en su artículo 28, que estipula "La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativo sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.
- XII. Que la **promovente** presento copia de la opinión favorable en materia de Protección Civil de fecha 02 de enero de 2023, emitida por El H. Ayuntamiento de Altotonga, Ver., para el predio sobre el proyecto "Planta de Incineración de Residuos Hospitalarios", en el municipio de Altotonga, Ver. El cual menciona que no tiene inconveniente alguno al respecto, siempre y cuando se cumpla previamente con los lineamientos establecidos en



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

la Ley 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres en el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, especialmente con lo estipulado en los Artículos 64, 65, 66 y 85 de dicho instrumento jurídico.

- XIII. Que la **promovente** presento copia del Dictamen de Congruencia en el Oficio SEDEMA/DRN/01521/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz en el cual del dictamen en el cual considera y concluye lo siguiente:

Una vez revisados y analizados los documentos e información que proporcionó "EL PROMOVENTE", esta autoridad en materia ambiental verificó lo siguiente:

1. "El **PROYECTO** "consiste en la construcción, instalación y operación de una planta en la que se realizará la oxidación térmica de los Residuos Peligrosos Biológicos-Infecciosos (RPBI) en un horno incinerador y que contempla un área de lavado de contenedores, un cárcamo colector, un sistema de captación de agua y un cuarto de acopio, en una superficie de 3,268.7 m².
2. "EL **PROYECTO**" se localiza al sureste del municipio de Altotonga y colinda al sur con la brecha que comunica las localidades de Magueyitos y Villa Aldama, de acuerdo con el Marco Geoestadísticos 2022 de INEGI; en las coordenadas centrales UTM Zona 14 N 684421.064 Este y 2173856.633 Norte.
3. "EL **PROYECTO**" corresponde en 100% a un uso de suelo y vegetación de agricultura de temporal Anual, de acuerdo a la capa de Uso de Suelo y Vegetación Serie VII (INEGI, 2018).
4. "EL **PROYECTO**" presenta un cambio de uso de suelo entre los meses de marzo a diciembre del 2018, siendo sustituida la actividad agrícola por la de extracción de material pétreo. Actualmente "EL PROMOVENTE" declara que se llevó a cabo la extracción de material pétreo.
5. "EL **PROYECTO**" recae en el 100% en la UGA 16 con Política Ambiental de Aprovechamiento y Uso predominante de Asentamientos Humanos. de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Cuencas de los Ríos Bobos y Solteros, Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 81, el 12 de marzo de 2008.
6. "EL **PROYECTO**" se ubica 100% de su superficie en la Unidad de Gestión Territorial CA_UR_34I, definida con política de "Crecimiento Controlado", de acuerdo al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Veracruz de Ignacio de la Llave (PEOTyDU), publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. 242, el 18 de junio de 2021.

Y concluye:

De acuerdo con el análisis realizado, "EL PROYECTO" denominado "Construcción y Operación de Incinerador para Residuos Hospitalarios", con una superficie de 3,268.91 m² y pretendida ubicación en el municipio de Altotonga, Ver., recae 100% en la UGA 16 con política ambiental de Aprovechamiento y Uso predominante de Asentamientos humanos, acorde con el Programa de Ordenamiento Ecológico Cuencas de los Ríos Bobos y Solteros, Veracruz. En adición, se emplaza 100% en la UGT CA_UR_34I, definido con política de "Crecimiento Controlado", fomentando la actividad productiva mediante el



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de acuerdo al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Veracruz de Ignacio de la Llave (PEOTyDU).

Derivado de lo anterior, esta Dirección de Recursos Naturales determina que "EL PROYECTO", es CONGRUENTE CONDICIONADO a dar cumplimiento a:

- A) El desarrollo de actividades de restauración y rehabilitación ecológica en el área de 9,089.69 m², que equivale a la superficie restante del predio donde se emplazará "EL PROYECTO" y que tiene una extensión total de 12,777.60 m²
- B) Con base en al artículo 82 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, donde se establece que: *"El Gobierno del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:- Promoverán las inversiones públicas y privadas para el establecimiento y manejo de áreas privadas de conservación (...)"* y al artículo 73 que enuncia:

"Los pequeños propietarios, ejidos y comuneros interesados podrán voluntariamente destinar los predios que les pertenezcan a acciones de preservación, conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad representados en el Estado mediante el uso de herramientas legales de conservación."

Se conmina a coordinarse con la Dirección de Recursos Naturales de ésta Secretaría para llevar a cabo acciones de conservación y restauración dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal y/o establecer un Área Privada de Conservación (APC) con una superficie mayor o igual a 7.00 ha en aquellas zonas de la región o del territorio estatal que aún guarden o estén conformadas de cobertura vegetal nativa, o bien en sitios donde las condiciones ambientales no han sido significativamente alteradas por la actividad del ser humano y que requieren ser preservados o restaurados de acuerdo a su importancia ecológica. Lo anterior para compensar los impactos ambientales a generar por el desarrollo de "EL PROYECTO" y en seguimiento de los artículos 74, 76 y 78 de la mencionada Ley.

- C) Los Criterios de Regulación Ecológica de la UGA 16 aplicables para las actividades asociadas a una intervención en materia de infraestructura de actividades industriales, descritas en la tabla C y D de la página 8 a la 11 del presente documento.
- D) Los lineamientos estratégicos de gestión territorial, de acuerdo con la política de Crecimiento Controlado y sus características espaciales, ambientales y sociales, descritos en la tabla E de las páginas 14 a 16 del presente documento.
- E) Obtener las autorizaciones, permisos, concesiones y demás trámites correspondientes de carácter Municipal, Estatal y Federal

Opiniones Solicitadas:

- XIV. Que con fecha 10 de octubre de 2023, mediante oficio No. 150/UGA/IRA.4645/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en los Artículos 24 primer párrafo y 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificó el ingreso y solicito su opinión con respecto a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. La cual fue enviado por correo electrónica el 12 de octubre de 2023.

- XV. Que con fecha 10 de octubre de 2023 y mediante oficio No. 150/UGA/IRA.4646/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en los Artículos 24 primer párrafo y 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la Dirección General de Gestión, Forestal, Suelo y Ordenamiento Ecológico de con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. La cual fue enviado por correo electrónica el 12 de octubre de 2023.
- XVI. Que con fecha 10 de octubre de 2023 y mediante oficio No. 150/UGA/IRA.4647/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en los Artículos 24 primer párrafo y 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad de con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. La cual fue enviado por correo electrónica el 12 de octubre de 2023.
- XVII. Que con fecha 10 de octubre de 2023 y mediante oficio No. 150/UGA/IRA.4648/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con el cual solicito su opinión con respecto al **proyecto** a la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. La cual fue enviado por correo electrónica el 12 de octubre de 2023.
- XVIII. Que con fecha 10 de octubre de 2023 y mediante oficio No. 150/UGA/IRA.4649/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Altotonga, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue enviado por correo certificado el 12 de octubre de 2023.
- XIX. Que con fecha 12 de octubre de 2023 y mediante oficio No. 150/UGA/IRA.4688/23 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53, 54 y 55 de



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Dirección General de Gestión Integral de Material y Actividades Riesgosas, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue enviado por correo certificado.

Opiniones Recibidas:

XX. Que con fecha 01 de noviembre de 2023 se recibió en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el oficio No. SEOT/626/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 con el cual el cual la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de Biodiversidad emite la opinión técnica respecto del **proyecto**, señalando entre otras cosas lo siguiente:

1. El área del proyecto y su zona de influencia se traslapan con las siguientes regiones de importancia para la biodiversidad: Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS-150) "Centro de Veracruz", un Sitio Prioritario Terrestre (SPT); un Sitio Prioritario para la Restauración (SPR). La Vegetación predominante está conformada por tierra agrícolas.

2. Se realizó la consulta en el SNIB, encontrando 15 registros de ocho especies pertenecientes a grupo de las aves y plantas, de las cuales la especie vegetal (angiosperma) *Agave applanata* (maguey blanco) es endémica.

Comentarios

En el capítulo II de la MIA-P se menciona: "no se realizarán obras asociadas al proyecto. Las vías de comunicación están en excelente-estado y todos los servicios y recursos necesarios están a disposición y respecto a la identificación de los impactos ambientales en el capítulo V se indica: "Dado que el proyecto está situado dónde anteriormente se extraía material pétreo en el municipio de Altotonga, Veracruz. Por lo tanto, no habrá impactos ambientales sobre el medio abiótico como son la vegetación y la fauna...", con base a lo anterior y de acuerdo con la cobertura de uso de suelo (CONABIO, 2018), se considera que no existirán mayores impactos a la biodiversidad y al sistema ambiental que los descritos en el capítulo V e la MIA-P (Identificación y descripción de los impactos ambientales en cada etapa).

Sin embargo, se sugiere aplicar y evaluar las medidas de rescate y reubicación de flora y fauna en el Programa de Vigilancia Ambiental se detecte la presencia de especies silvestre en la zona del proyecto y su área de influencia.

XXI. Que el 12 de octubre de 2023 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

- XXII. Que el 12 de octubre de 2023 concluyó el plazo para que la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la Dirección General de Gestión, Forestal, Suelo y Ordenamiento Ecológico, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XXIII. Que el 12 de octubre de 2023 concluyó el plazo para que la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XXIV. Que el 12 de octubre de 2023 concluyó el plazo para que la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XXV. Que el 12 de octubre de 2023 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Altotonga, Ver, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XXVI. Que el 17 y 21 de noviembre de 2023 se recibió en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el oficio No. SEDEMA/DRN/01958/2023 de fecha 10 de del mismo mes y año, con el cual la Secretaría de Medio Ambiente emite la opinión técnica respecto del **proyecto**, de la cual se destaca lo siguiente:

"... El poligonal del "el Proyecto", con base en la información proporcionada por el Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental clave 30VE2023ID062, solo enuncia el cuadro de construcción el total del predio..."

- XXVII. Que el 27 de noviembre de 2023 esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz emitió el oficio No. 150/UGA/IRA.5324/23 mediante el cual se le hizo de conocimiento que se solicitó y recibido opinión por parte de la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado con fundamento al Artículo 24 del Reglamento en Materia de Evaluación del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracción III y 56 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. Mismo que fue recibido el 30 de noviembre del mismo año.

- XXVIII. Que el 05 diciembre de 2023, la **promovente**, ingreso el oficio S/N de fecha 05 de diciembre de 2023, mediante el cual se pronunció en relación a la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz.
- XXIX. Que le 09 y 15 de enero de 2024 se recibió el oficio SPARN/DGGPSOE/418/3543/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual la Dirección General de Gestión, Forestal, Suelos y Ordenamiento de la SEMARNAT, emitido su opinión Técnica en materia de Ordenamiento Ecológico:

Conforme a las coordenadas UTM reportadas en el MIA-P, el proyecto se ubica en el área regulada por el **Programa de Ordenamiento Ecológica Regional Cuencas de los Ríos Bobos y Solteros (POERCBS)**, publicado en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, l 12 de marzo de 2008.

Al vincular el proyecto con el **POERCBS**, la aplican las regulaciones de la UGA 15 y la UGA 16 ambas con política ambiental de Aprovechamiento sustentable. Tal política tiene como propósito garantizar la gestión sostenible de los recursos y procesos ecológicos prioritarios, así como los bienes y servicios ambientales. Las Acciones Generales y Específicas establecidas, son:

UGA15
Uso predominante: Agrícola
Usos compatibles: Flora y fauna, pecuario, asentamientos humanos, infraestructura
Usos condicionados: Forestal y minería.
Usos incompatibles: Turismo
UGA 16
Uso predominante: Asentamientos humanos
Usos compatibles: Turismo
Usos incompatibles: Agrícola, pecuario, forestal, flora y fauna especio natural, área natural.
Criterios de regulación ecológica
(Ah 20) Toda emisión de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-004-SEMARNAT-1996 y con la Ley Nacional de Agua y su reglamento.
(Ah 39) Los asentamientos humanos deberán contar con un programa de reducción, separación y s disposición de desechos sólidos.
(Ah 40) Los asentamientos humanos deberán contar con un programa de reducción, separación y disposición de desechos sólidos.
(Ah 42) Deberá buscarse alternativas eficientes a los sistemas de recolección de desechos sólidos e implementarlas en aquellas localidades que carezca de este servicio, particularmente en las localidades ribereñas.
(Ah 43) Se prohíbe el confinamiento de desechos industriales, tóxicos y biológico-infecciosos en rellenos sanitarios, de acuerdo a la NOM-087-ECOL-1995.
(C4) Para todo tipo de construcción, tales como caminos, vías de ferrocarril, ductos, líneas de alta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

tensión, embalses, edificaciones, etc., previo a la preparación y construcción del terreno, se deberá llevar a cabo un rescate de ejemplares de flora y fauna susceptibles de ser reubicados en áreas aledañas.
(C6) No se permite la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa, zona federal marítimo terrestres, ríos, lagunas, zonas inundables y área marinas.
(C7) Los productos primarios de la construcción (envases, empaques, cemento, cal, pintura, aceites, aguas industriales, desechos tóxicos, fertilizantes, insecticidas, agua de lavado, bloques, losetas, ventanería, etc.) deberán disponerse en confinamiento autorizados.
(C8) Deberán tomarse medidas preventivas para eliminación de grasa, aceites, emisiones, atmosféricas, hidrocarburos, y ruidos provenientes de maquinaria en uso de las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.
(C13) Los campamentos de construcción deberán ubicarse dentro de las áreas de desplante de la obra; nunca sobre humedales, zona federal marítimo-terrestre o hábitats relevantes de la flora y fauna de la región.
(C15) Los campamentos de construcción deberán contar con un sistema de recolección y disposición de desechos sólidos en áreas autorizadas por el municipio.
(Eq2) Los depósitos de combustible deberán someterse a supervisión y control incluyendo la transportación marítima y terrestre de estas sustancias, de acuerdo a las normas vigentes.
(Eq4) estará prohibido los tiraderos a cielo abierto y los rellenos sanitarios sin control; se propondrán programas de recolección de basura, separación de desechos inorgánicos y orgánicos, compostaje y disposición final de basureros adecuados.
(If1) Con base en estudios específicos de geohidrología, impacto ambiental y análisis de riesgo se promoverá la creación de un sistema de acopio y confinamiento adecuado de los desechos industriales, tóxicos y biológicos-infecciosos generados en la región.

En virtud de que la política ambiental, los usos y los criterios de regulación ecológica de la UGA 15 y UGA 16 del POERCRBS, es compatible con el uso de asentamientos humanos e incluye disposiciones relacionadas con la creación de sistemas de acopio confinamiento de desechos biológicos-infecciosos generados en la región, así como, el manejo y disposición ambientalmente responsable de los residuos sólidos y residuos biológicos infecciosos derivados de su tratamiento (C7, If1, Eq4, Ah39, Ah40, Ah42, Ah43), esta Dirección General concluye que el proyecto de Planta de incineración de residuos es congruente con respecto al programa de ordenamiento ecológico vigente. Se recomienda a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, verifique conforme al procedimiento de evaluación respectivo, que el proyecto cumpla con los criterios de regulación ecológica mencionados anteriormente.

XXX. Que al día de la emisión de la presente el H. Ayuntamiento de Altotonga, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación SEMARNAT en el Estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II y X; 28 primer párrafo fracción IV; 30, 33, 34 primer párrafo y fracción I; 35 fracción II y 35 BIS primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º inciso M) fracción III; 9º; 10 fracción II; 12; 17; 19; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II; 46; 47 primer párrafo; 48; 49 primer párrafo y 51 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción IV; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata No. DGIRA/0034/23 de la Gaceta Ecológica el 03 de agosto de 2023, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 16 de agosto de 2023 y durante el periodo del 03 al 16 de agosto de 2023, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a iniciar la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del Artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la LGEEPA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, complementaria y la adicional, la **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de una planta dedicada a la incineración de Residuos Peligrosos Biológicos e infecciosos (RPBI).

El **proyecto** se pretende desarrollar en una superficie 3,688.00 m²: con pretendida ubicación en la localidad de Magueyitos en el municipio de Altotonga, Ver. En las siguientes coordenadas:

V	X	Y
A	684,405.0300	2,173,802.5500
B	684,409.3200	2,173,902.4500
C	684,442.1500	2,173,905.8000
D	684,437.8600	2,173,805.9000
G	684,435.3700	2,173,805.4400
A	684,405.0300	2,173,802.5500

Los residuos que serán recibidos para su tratamiento son clasificados como peligrosos biológico infecciosos según lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT- SSA1-2002 (en la siguiente tabla). La capacidad de manejo de RPBI se calculó de acuerdo a un estudio preliminar que se realizó en el Estado de Veracruz. Se estima recibir 1 ton RPBI/día. En el proceso de incineración de RPBI, se tiene un estimado del 2% de cenizas inertes al final del proceso, lo cual nos llevaría a la obtención de 20 kg cenizas/día.

Tipo de residuos	Estado físico
1. Sangre	Líquidos
2. Cultivos y cepas de agentes infecciosos	Sólidos



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

3. Patológicos	Sólidos
	Líquidos
4. Residuos no anatómicos	Sólidos
	Líquidos
5. Objetos punzocortantes	Sólidos

El **proyecto** comprenderá las siguientes actividades:

- Recepción de los RPBI en la planta incineradora
- Almacenamiento de los RPBI en la planta incineradora
- Preparación de los RPBI
- Incineración de los RPBI
- Trituración de las cenizas residuales

Para la etapa de incineración resaltan dos tipos de tecnologías, el horno incinerador y su acoplamiento a una lavadora de gases.

Las especificaciones técnicas del incinerador son las siguientes:

- Tipo de Horno: Intermitente
- Tipo de Calentamiento: Fuego directo
- Carga máxima al Horno: 250-300 kg/ciclo
- Tiempo de Incineración (duración ciclo): 1:00-1:15 h
- Número de Cámaras: Dos (una primaria para la carga y cremación y la segunda para incineración de humo negro (vapor graso) proveniente de la primera etapa.
- Temperatura Promedio de Operación Cámara Crematoria: 1000 °C
- Temperatura Promedio Cámara Incineradora de Humos: 1100 °C
- Combustible para emplear: Gas LP
- Capacidad Térmica Nominal: Cámara Primaria 2'800,000 Btu/h, Cámara Secundaria 1'600,000 Btu/h
- Número de Quemadores: 2 (Uno en cámara primaria y uno en cámara Incineradora de Humos)
- Descripción de Cámaras: Cámara primaria o crematoria y cámara secundaria incineradora de humos
- Norma bajo la cual se diseñó: NOM-098-SEMARNAT-2002

Por otro lado, la lavadora de gases será un equipo Tipo Scrubber con Solución Salina (Cortina de Agua de Dos Etapas) fabricada en Lámina, Ángulos y Perfiles de Acero Inoxidable Calibre 12 y 14, acoplado al incinerador con chimenea de 16 pulgadas, acoplado en línea con sistema de lavado de gases de horno incinerador de RPBI

Sustancias o materiales peligrosos

Las sustancias o materiales peligrosos que se utilizarán para la etapa de incineración se dividen en

Av. Lázaro Cárdenas. 1500 esq. Av. Central Sur, Colonia Héroes Ferrocarrileros, Xalapa, Veracruz. C. P. 91120.
Teléfono 228 8416500 ext. 36519 www.gob.mx/semarnat



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

dos: Agentes para desinfección de superficies y material combustible.

Desinfectantes

Un desinfectante eficaz reduce el número de microorganismos a un nivel que no perjudica la salud. Ningún procedimiento de desinfección puede dar resultados plenamente satisfactorios, a menos que a su aplicación le preceda una limpieza completa. Los desinfectantes deben seleccionarse considerando los microorganismos que se desea eliminar, el tipo de producto que se elabora y el material de las superficies que entran en contacto con el producto. Deben usarse desinfectantes químicos cuando no sea viable la aplicación de calor, por lo que se plantea el uso de agentes químicos a base de cloro, incluido hipocloruro, yodóforos o compuestos cuaternarios de amonio, dependiendo de lo que la dureza del agua permita. El requerimiento calculado es de 20 l/mes.

Material combustible

Una vez en operación, el uso adecuado del incinerador sugiere el almacenamiento de un máximo de 3,000 litros de gas LP.

El **proyecto** comprenderá las siguientes área y superficie del proyecto.

Tabla de Áreas y Superficies (m ²)			
Áreas (*)	Descripción Constructiva y Uso	Superficie (m ²)	Porcentaje (%) Respecto al Predio
Incinerador	Capacidad de tratamiento de Residuos de 200 lb/hr, Combustible Auxiliar Gas Natural 3 galones /hr. Máximo, Eléctrico 115 V, 1 PH, 50/60 HZ Servicio de 5 Kw, Agua 2.0 galones /hr, Eficiencia Combustión >99.9%. Cimentación; construida a base de zapatas aisladas y columnas de concreto. Muros; de block de concreto aparente de 20 cms. de espesor. Castillos y cadenas; de concreto aparente, reforzadas con armadura Armex, cubierta de azotea; compuesta por traveses metálicas y largueros tipo monten, para recibir la cubierta de lámina plástica marca Opalit, con canalón de fibra de vidrio para recolección de agua pluvial. pisos; de concreto de 20 cms. de espesor, reforzados con una capa de malla electrosoldada acabado floteado. Pintura; vinílica a dos aplicaciones, en muros aparentes. Instalaciones; eléctricas de alumbrado y contactos tipo industrial con tuberías conduit aparentes. Bajantes pluviales; con tuberías de PVC reforzado aparentes. Dimensiones 4.00 X 5.00 m	20.00	0.61%
Cuarto de control	En este espacio, a nivel de subsuelo se localizarán la cisterna de almacenamiento de agua potable con una capacidad de 11 m ³ , los tableros eléctricos generales, el equipo hidroneumático, un compresor de aire y un transformador interior de 600V, capacidad de 50 VA a 25000 VA. Cimentación; construida a base de zapatas aisladas y columnas de concreto. Muros; de block de concreto aparente de 20 cms. de espesor. Castillos y cadenas; de concreto aparente, reforzadas con armadura Armex, cubierta de azotea; compuesta por traveses metálicas	17.00	0.52%



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Tabla de Áreas y Superficies (m ²)			
Áreas (*)	Descripción Constructiva y Uso	Superficie (m ²)	Porcentaje (%) Respecto al Predio
	y largueros tipo monten, para recibir la cubierta de lámina plástica marca Opalit, con canalón de fibra de vidrio para recolección de agua pluvial. pisos; de concreto de 20 cms. de espesor, reforzados con una capa de malla electrosoldada acabado floteado. Pintura; vinílica a dos aplicaciones, en muros aparentes. Instalaciones; eléctricas de alumbrado y contactos tipo industrial con tuberías conduit aparentes. Bajantes pluviales; con tuberías de PVC reforzado aparentes. Dimensiones 4.15 X 4.10 m		
Almacén Frío	Cámara de Frío de 0°C a 12°C Trifásico 380 Volt, Paneles: panel de 100 mm. de espesor en poliestireno expandido revestido sin piso. Cimentación; construida a base de zapatas aisladas y columnas de concreto. Muros; de block de concreto aparente de 20 cms. de espesor. Castillos y cadenas; de concreto aparente, reforzadas con armadura Armex, cubierta de azotea; compuesta por traveses metálicas y largueros tipo monten, para recibir la cubierta de lámina plástica marca Opalit, con canalón de fibra de vidrio para recolección de agua pluvial. pisos; de concreto de 20 cms. de espesor, reforzados con una capa de malla electrosoldada acabado floteado. Pintura; vinílica a dos aplicaciones, en muros aparentes. Instalaciones; eléctricas de alumbrado y contactos tipo industrial con tuberías conduit aparentes. Bajantes pluviales; con tuberías de PVC reforzado aparentes. Dimensiones 10.00 X 10.00 m	100.00	3.06%
Área de Lavado	En esta sección se ubicará un foso de inspección con bomba de achique o cárcamo para extracción de líquidos, un elevador tipo mástil, una trampa de grasas y lodos. Cimentación; construida a base de zapatas aisladas y columnas de concreto. Muros; de block de concreto aparente de 20 cms. de espesor. Castillos y cadenas; de concreto aparente, reforzadas con armadura Armex, cubierta de azotea; compuesta por traveses metálicas y largueros tipo monten, para recibir la cubierta de lámina plástica marca Opalit, con canalón de fibra de vidrio para recolección de agua pluvial. Los pisos a base de concreto de 20 cms. de espesor, reforzados con una capa de malla electrosoldada acabado floteado. Instalaciones; eléctricas de alumbrado y contactos tipo industrial con tuberías conduit aparentes. Hidrosanitarias, con tuberías de PVC hidráulico y sanitario. Aire comprimido, con tuberías de acero. Bajantes pluviales; con tuberías de PVC reforzado aparentes. Dimensiones 5.00 X 10.00 m	50.00	1.53%
Cuarto de cambios y sanitarios	Constará de 2 lavabos, 2 mingitorios, 2 W.C., 2 duchas o regaderas, un área de lockers o guarda ropa, un cuarto de aseo con vertedero, un pozo de absorción para aguas jabonosas, con fosa séptica a nivel de subsuelo, prefabricada de plástico reforzado activada para el tratamiento de las aguas negras generadas. Cimentación; construida a base de losa de cimentación. Muros; de block de concreto de 15 cms. de espesor.	25.00	0.76%



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Tabla de Áreas y Superficies (m ²)			
Áreas (*)	Descripción Constructiva y Uso	Superficie (m ²)	Porcentaje (%) Respecto al Predio
	Aplanados con mortero cemento: arena 1.5. Castillos y cadenas; de concreto aparente, reforzadas con armadura Armex. Losa de azotea; de concreto armado de 10 cms. de espesor. Impermeabilización; a base de impermeabilizante acrílico 5 años con una capa de malla de refuerzo. Recubrimiento en pisos; con loseta cerámica asentados con adhesivo gris para pisos y junta sellador. Recubrimiento en muros; con azulejo cerámico asentados con adhesivo gris para pisos y junta sellador. Puertas y ventanas; de aluminio anodizado duranodick y cristal claro de 6 mm. Pintura; vinílica a dos aplicaciones, en muros y plafones. Instalaciones; eléctricas de alumbrado, contactos, ocultas con poliducto color naranja, accesorios Bticino. Dimensiones 5.00 x 5.00 m		
Oficina administrativa	Área de trabajo para personal administrativo y/o encargado de planta. Cimentación; construida a base de losa de cimentación. Muros; de block de concreto de 15 cms. de espesor. Aplanados con mortero cemento: arena 1.5. Castillos y cadenas; de concreto aparente, reforzadas con armadura Armex. Losa de azotea; de concreto armado de 10 cms. de espesor. Impermeabilización; a base de impermeabilizante acrílico 5 años con una capa de malla de refuerzo. Recubrimiento en pisos; con loseta cerámica asentados con adhesivo gris para pisos y junta sellador. Recubrimiento en muros; con azulejo cerámico asentados con adhesivo gris para pisos y junta sellador. Puertas y ventanas; de aluminio anodizado duranodick y cristal claro de 6 mm. Pintura; vinílica a dos aplicaciones, en muros y plafones. Instalaciones; eléctricas de alumbrado, contactos, ocultas con poliducto color naranja, accesorios Bticino. DIMENSIONES 10.0 x 10.0 m	100.00	3.06%
Área de registro y control	En este espacio se lleva un control del tipo y cantidad de residuos que ingresan a la instalación, para efectos de rechazar aquellos que no cumplan con las especificaciones para su procesamiento en la planta, además de llevar el inventario de ingreso/egreso. Cimentación; construida a base de losa de cimentación. Muros; de block de concreto de 15 cms. de espesor. Aplanados con mortero cemento: arena 1.5. Castillos y cadenas; de concreto aparente, reforzadas con armadura Armex. Losa de azotea; de concreto armado de 10 cms. de espesor. Impermeabilización; a base de impermeabilizante acrílico 5 años con una capa de malla de refuerzo. Recubrimiento en pisos; con loseta cerámica asentados con adhesivo gris para pisos y junta sellador. Recubrimiento en muros; con azulejo cerámico asentados con adhesivo gris para pisos y junta sellador. Puertas y ventanas; de aluminio anodizado duranodick y cristal claro de 6 mm. Pintura; vinílica a dos aplicaciones, en muros y plafones. Instalaciones; eléctricas de alumbrado, contactos, ocultas con poliducto color naranja, accesorios Bticino.	25.00	0.76%



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Tabla de Áreas y Superficies (m ²)			
Áreas (*)	Descripción Constructiva y Uso	Superficie (m ²)	Porcentaje (%) Respecto al Predio
	Dimensiones 5.00 x 5.00 m		
Biodigestor	·Equipo para el tratamiento primario de aguas negras y grises para su descarga a suelo (pozo de absorción o infiltración). · Sistema de autolimpieza para purga de lodo, Utiliza un filtro anaerobio interno, Fabricado con HDPE de una sola pieza (polietileno de alta densidad)., cámara para su alojamiento construida a base de losa de cimentación. Muros; de block de concreto de 15 cms. de espesor. Aplanados con mortero cemento: arena 1.5. Castillos y cadenas; de concreto aparente, reforzadas con armadura Armex. Recubrimiento en muros; con azulejo cerámico asentados con adhesivo gris para pisos y junta sellador. Puertas y ventanas; de aluminio anodizado duranodick y cristal claro de 6 mm. Pintura; vinílica a dos aplicaciones, en muros y plafones. Dimensiones 1.35 x 1.35 m	2.70	0.08%
Estacionamiento especializado	Esta zona será utilizada de forma exclusiva para el estacionamiento y resguardo de las unidades automotoras de RPBI. Conformada por pavimento asfáltico de 15 cm de espesor. Dimensiones 50.00 x 30.00 m	1,500.00	45.89%
Cuarto de almacén y salida de cenizas	En este cuarto se almacenarán temporalmente de Residuos o Cenizas, producto de la Incineración para su posterior, traslado y destino final como RSU o RME. Cimentación; construida a base de zapatas aisladas y columnas de concreto. Muros; de block de concreto aparente de 20 cms. de espesor. Castillos y cadenas; de concreto aparente, reforzadas con armadura Armex, cubierta de azotea; compuesta por traveses metálicas y largueros tipo monten, para recibir la cubierta de lámina plástica marca Opalit, con canalón de fibra de vidrio para recolección de agua pluvial. pisos; de concreto de 20 cms. de espesor, reforzados con una capa de malla electrosoldada acabado floteado. Pintura; vinílica a dos aplicaciones, en muros aparentes. Instalaciones; eléctricas de alumbrado y contactos tipo industrial con tuberías conduit aparentes. Bajantes pluviales; con tuberías de PVC reforzado aparentes. Dimensiones 10.00 x 10.00 m	100.00	3.06%
Bodega de insumos	Para el resguardo de los materiales utilizados en la operación de la planta, Cimentación; construida a base de losa de cimentación. Muros; de block de concreto aparentes de 15 cms. de espesor. Castillos y cadenas; de concreto aparente, reforzadas con armadura Armex, Losa de azotea; de concreto armado de 10 cms. de espesor. Impermeabilización; a base de impermeabilizante acrílico 5 años con una capa de malla de refuerzo. pisos; de loseta cerámica asentados con adhesivo gris para pisos y junta sellador. Puertas y ventanas; de aluminio anodizado duranodick y cristal claro de 6 mm. Pintura; vinílica a dos aplicaciones en muros y plafones. Instalaciones; eléctricas de alumbrado, contactos y de voz y datos, ocultas con poliducto color naranja, accesorios marca Bticino, con	25.00	0.76%



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Tabla de Áreas y Superficies (m ²)			
Áreas (*)	Descripción Constructiva y Uso	Superficie (m ²)	Porcentaje (%) Respecto al Predio
	separaciones de Tablaroca para evitar el contacto de sustancias y materiales incompatibles, ventilación natural y asistida con extractor. Dimensiones 5.00 x 5.00 m		
Caseta de vigilancia	Con capacidad para una persona, su ubicación será en el acceso principal del patio de Maniobras o explanada. Cimentación; construida a base de losa de cimentación. Muros; de block de concreto aparentes de 15 cms. de espesor. Castillos y cadenas; de concreto aparente, reforzadas con armadura Armex, Losa de azotea; de concreto armado de 10 cms. de espesor. Impermeabilización; a base de impermeabilizante acrílico 5 años con una capa de malla de refuerzo. Pisos; de loseta cerámica asentados con adhesivo gris para pisos y junta sellador. Puertas y ventanas; de aluminio anodizado duranodick y cristal claro de 6 mm. Pintura; vinílica a dos aplicaciones en muros y plafones. Instalaciones; eléctricas de alumbrado, contactos y de voz y datos, ocultas con poliducto color naranja, accesorios marca Bticino. Dimensiones 2.00 x 2.00 m	4.00	0.12%
Estacionamiento de visitantes	Esta zona será destinada para el estacionamiento de las unidades automotoras del personal de la planta, clientes y visitas. Conformada por pavimento asfáltico de 15 cm de espesor. Dimensiones 5.50 x 27.00 m.	1,300.00	39.77%
TOTAL PRIMERA ETAPA	Dimensiones 100 x 32.68 x 100 x 32.68 m	3,268.70	100.00%

La **promovente** manifiesta que se pretende realizar de acuerdo a las siguientes etapas:

Programa General de Trabajo							
Etapas	Partida	Periodo - Semestral					
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Preparación del sitio	Tramites		-	-	-	-	-
	Levantamiento topográfico		-	-	-	-	-
	Limpieza del terreno		-	-	-	-	-
	Nivelación		-	-	-	-	-
	Terracerías (vialidades int)		-	-	-	-	-
Construcción	Cimentación para edificaciones fijas, incluida fosa séptica y área de lavado		-	-	-	-	-
	Construcción de pisos, paredes y techos		-	-	-	-	-
	Construcción Vialidad		-	-	-	-	-
	Inst. Hidráulica		-	-	-	-	-
	Inst. Sanitaria		-	-	-	-	-

Av. Lázaro Cárdenas. 1500 esq. Av. Central Sur, Colonia Héroes Ferrocarrileros, Xalapa, Veracruz. C. P. 91120.
Teléfono 228 8416500 ext. 36519 www.gob.mx/semarnat

Página 19 de 49



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

	Inst. Pluvial		-	-	-	-	-
	Inst. Eléctrica		-	-	-	-	-
	Instalación de Voz y datos		-	-	-	-	-
	Aire Acondicionado		-	-	-	-	-
	Albañilería y acabados		-	-	-	-	-
	Acabados interiores y exteriores		-	-	-	-	-
	Acondicionamiento de cancha deportiva		-	-	-	-	-
	Instalación Áreas Múltiples		-	-	-	-	-
Pre -Operación	Calibración de Equipos y Pruebas de Arranque		-	-	-	-	-

Programa general de mantenimiento

Operación y Mantenimiento (Preventivo y Correctivo Cada 6 Meses) = 25 Años																
DESCRIPCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	...25
Mantenimiento menor																
Mantenimiento mayor																

Etapas de preparación del sitio:

La preparación del sitio a través de la limpieza del área del proyecto (3,268.7 m²), para lo cual se utilizarán medios manuales y mecánicos. Las acciones de desmonte y despálme serán desarrolladas en una sola etapa. En lo que respecta a la superficie que se destina para áreas verdes, éstas solo serán acondicionadas para tal fin.

Nivelaciones

Para las nivelaciones a través del corte de suelo y excavación se removerá mínimamente la capa edáfica, la cual permitirá la colocación de la cimentación y estructuras de soporte y las de base metálica. Los equipos de excavación y transporte de materiales entrarán y saldrán de forma constante en el sitio siempre en control del residente de obra.

El predio de proyecto cuenta con el correcto uso del suelo, ya que se aplicaron los criterios para prevenir y controlar su contaminación, respetando según sea el caso lo ordenado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de las disposiciones que de ella emanar.

Cimentación

Compuesta por el relleno a base de concreto y colocación de la base estructural, misma que utilizara mezcla de concreto para efectos de la colocación de las estructuras de soporte, en esta etapa se utilizarán las tolvas de concreto para el desarrollo del cimiento del proyecto; estos equipos de transporte y de materiales entrarán y saldrán de forma constante en el sitio siempre en control el residente de obra. Ya que este sitio, formo parte de un banco de préstamo y actualmente se



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

encuentra fuera de su vida útil (agotado el material), dejando taludes de aprox. 90° en 3 de sus lados, los cuales le servirán de barda limítrofe y proyección climática contra vientos.

Fase Acciones y Requerimientos

1. Deslinde topográfico planimétrico, altimétrico, deslinde de elementos naturales y superficiales, análisis del entorno. Se procederá al deslinde topográfico del polígono envolvente, curvas de nivel y elementos.
2. Actividades de prevención, mitigación y conservación del medio, contenidas dentro del plan de manejo ambiental. Se realizará lo siguiente:
 - A. Instalación de letrinas provisionales para uso de los trabajadores de la construcción.
 - B. Cercado del acceso del área del proyecto, para protección personal operativo, transeúntes eventuales y de la zona.
 - C. Señalización en la zona de acceso y dentro del predio para evitar accidentes.
 - D. Entrada y salida constante de técnicos, obreros y el personal de asesoría ambiental.
 - E. Entrada de insumos materiales, equipo de construcción y de trabajo de campo.

Residuos generados durante la preparación del sitio y construcción

El **promoviente** contratará una empresa registrada y autorizada por la SEMARNAT para el manejo de residuos peligrosos, los cuales pueden tratarse de derrame de residuos de aceites, grasas o estopas impregnadas.

Los residuos serán dispuestos en un área específica indicada por el asesor ambiental en coordinación con el residente de obra; estos residuos se transportarán por la constructora en tambos metálicos para su disposición al sitio que autorice el municipio; el material del despalme, residuos en general y retiro de algunos restos de vegetación (proveniente de predios aledaños, como hojarasca, ramas y algunos palos) se dispondrá en el área de reserva temporal de capa adicional de relleno y que designará el asesor ambiental.

Los residuos que serán generados durante el desarrollo de la obra son básicamente residuos sólidos urbanos o municipales (RSU); se producen durante la preparación o ingesta de alimentos por los trabajadores, los cuales se dispondrán en contenedores metálicos/plásticos para ser recogidos por el servicio de limpia pública municipal para su disposición final al sitio de confinamiento municipal, también se generarán residuos de manejo especial (RME) propios de la obra como papel, cartón, trozos de metal, pedacería de tabiques, alambre, envolturas de materiales e insumos, etcétera.

Los únicos materiales peligrosos que se manejarán en el sitio de obra son los combustibles y aceites para motores de maquinaria; no obstante, los ciclos de funcionamiento de la maquinaria que será utilizada en la obra consideran períodos menores a 8.0 horas por jornada, lo que implica que los motores no se forzarán mejorando la eficiencia de la combustión (optimización del uso del combustible y menor requerimiento de cambio de aceites). El mantenimiento de los vehículos utilitarios, maquinaria de construcción, de transporte y del equipo se realizará fuera del predio del proyecto en los talleres contratados o de servicio especializado.



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

La letrina portátil para uso fisiológico de los trabajadores de la construcción será en número proporcional de 1:10 (una letrina por cada diez trabajadores) cuyo mantenimiento y disposición de residuos correrá a cargo de la empresa autorizada; así también se utilizará señalización preventiva sobre la zona de acceso al predio y dentro del mismo, con el objeto de evitar accidentes, tanto vehiculares como al ser humano.

Recursos naturales del área que serán aprovechados durante la construcción
De acuerdo con el análisis del proyecto no se contempla el aprovechamiento de ningún tipo de recurso natural del sitio, siendo únicamente la limpieza del predio y un bajo volumen de material generado en la nivelación de algunas secciones del terreno, que se localiza en el área del trazo del proyecto, misma que será reutilizada para el acondicionamiento del resto del predio.

Etapas de construcción

Sistema constructivo

Para el proyecto se ha planeado construir utilizando elementos arquitectónicos y estructurales adecuados para su correcto funcionamiento del incinerador, considerando la orientación, distribución de espacios, envolventes separadas de la estructura, que ayudarán a aprovechar las características del clima de la región, además de la implementación de equipos tecnológicos actuales para mitigar el gasto de energía eléctrica en equipos para el confort al interior del área de incineración y cuarto frío de conservación de residuos con características RPBI para la etapa operativa.

Sistema estructural y envolvente, lozas, acabados, acondicionamiento e instalaciones y equipamiento.

La edificación será tipo industrial en estructura metálica con losa de cimentación y muros de contención a 1.20 m. del nivel del suelo, con muros de block (20 x 20 x 40 cm) reforzados con castillos y cerramientos de concreto armado. La estructura de las áreas estará integrada por columnas y vigas de acero, atornilladas en sus uniones, recubiertas con aditivos de tratamiento anti-corrosión.

La estructura se distribuirá de manera rectangular, modulada, con distancia máxima entre columnas de 5.0 m, y una altura máxima de la edificación de 6.0 m; ésta será independiente de la envolvente, es decir, se construirá por el exterior de la estructura, evitando uniones o juntas constructivas con los elementos de acero, este sistema constructivo es rápido de implementar por lo que tiene la ventaja de ejecutarse de forma rápida comparada con los procesos constructivos tradicionales.

Tomando en consideración la tipología del proyecto, las características físicas y mecánicas del terreno, y las condiciones geotécnicas de la zona, la cimentación a construir será a base de zapatas corridas de concreto reforzado. La losa de azotea será de concreto celular por el factor de aislamiento y será donde se alojarán las máquinas de aire acondicionado, los extractores, lámparas eléctricas con focos ahorradores de energía eléctrica, el tanque de gas (3,000 lts) y cisterna para agua con capacidad de 15 m³ con bomba para succión de agua.

La envolvente del edificio está compuesta por todos los elementos que limitan el interior de la edificación con el ambiente exterior, en el caso de este proyecto, se empleará una sección vidriada donde lo requieren las diferentes áreas programadas para la operación del incinerador. Ambos tipos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

de envolventes, como se mencionó anteriormente, se construirán independientes de la estructura. La cimentación, se realizará una losa de piso firme de concreto reforzado, sobre la cual se distribuirán todas las actividades de la edificación.

Para la losa de cubierta, se empleará una losa aislante aligerada, a base de poliestireno expandido. La cual es un sistema de losa que permite aislar de manera eficiente la radiación de calor emitida por los rayos directos del sol sobre la losa de cubierta hacia el interior del edificio, además de reducir el peso de la losa sobre la estructura metálica.

Considerando que la superficie total para obras permanentes es de 3,268.70 m², el área exterior de la construcción, básicamente serán para las secciones del estacionamiento dónde se ubicarán los cajones para estacionamiento para vehículos especializados, de operación, del personal de la planta y visitantes, así como de la instalación de vialidad interior para el acceso vehicular y su salida, así como la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, por medio de la construcción de una fosa séptica y su posterior succión por medio de camiones Vactor y disposición final, donde indique la autoridad correspondiente en la materia.

Para la superficie que ocuparán las áreas proyectadas, se propone un sistema constructivo convencional (como ya se señaló), con elementos estructurales de concreto reforzado, tales como columnas, vigas y losas aligeradas con casetones cuadrados de Poliestireno expandido, y un sistema de envolventes que trabajen en conjunto con la estructura, de mampostería tradicional de tabique rojo recocido, colocados con mortero cemento: arena y elementos de refuerzo para muros como castillos y dalas de cerramiento de concreto reforzado.

Para la caseta de vigilancia de control, que fungirá para acceso y salida de las instalación, se propone un sistema constructivo convencional, con elementos estructurales de concreto reforzado, tales como columnas, vigas y losas aligeradas con casetones cuadrados de poliestireno expandido, y un sistema de envolventes que trabajen en conjunto con la estructura, de mampostería tradicional de tabique rojo recocido, colocados con mortero cemento: arena y elementos de refuerzo para muros como castillos y dalas de cerramiento de concreto reforzado.

Requerimiento de agua

Durante la construcción el consumo de agua se limitará a la elaboración de mezclas cementantes, la compactación de las terracerías y pavimentación de las vialidades interiores, la cual será suministrada por camiones pipa, en un volumen aproximado de 2000 litros. El agua potable para el consumo de los trabajadores en un volumen aproximado de 100 litros diarios se proporcionará diariamente en garrafones de 20 litros y se dispondrá estratégicamente en distintos puntos de la obra y en función del consumo.

Instalación Hidráulica

El agua cruda será suministrada por medio de un camión pipa con capacidad de 9m³. Como ya se mencionó para el almacenamiento de agua potable, se llevará a cabo la construcción de una cisterna con capacidad de 15,000 litros. Una vez reservada el agua en la cisterna, se procederá a llenado y distribución por medio de una bomba con capacidad de 1.5 Hp. Se contarán con tinacos de



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

almacenamiento con capacidad de 1,200 litros (tipo Rotoplas). Con estos sistemas, se aprovecha la fuerza de gravedad y la columna de agua obtenida para el llenado de toda la tubería de conjunto que se distribuye hacia los baños y área de lavado de contenedores, por medio de una tubería de PVC 1" de diámetro, en su red principal, y en red secundaria de derivación, de PVC ½" de diámetro. Las instalaciones eléctricas serán visibles de tipo industrial y las instalaciones hidrosanitarias serán ocultas.

Instalación Sanitaria

Las aguas residuales generadas serán desalojadas del predio de manera separada. Las aguas negras serán distribuidas por medio de tubería de PVC de hasta 3" de diámetro, que se unirá entre sí mediante las piezas que requiera dicha unión, hacia la fosa séptica del proyecto, la cual será construida con elementos prefabricados tipo camper a nivel de subsuelo, cuya generación de aguas residuales será contenida en dicha fosa séptica, para su operación y posterior desalojo por medio de la contratación de unidad motorizada especializada, dependiente del órgano operador de aguas potable y alcantarillado de la zona.

Todos los registros serán contruidos con tabique junteado con cemento-arena 1:5 desplantados sobre una plantilla de concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de un espesor no menor de 8 cm. Las partes del interior del registro se terminarán con un aplanado mortero cemento-arena.

Instalación Eléctrica

El punto de conexión deberá ser definido y acordado con el proveedor del suministro eléctrico "CFE" por medio de un proyecto y gestión correspondiente de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM 0001 SEDE -2012 y a las especificaciones particulares de "CFE" en el cual se detallan todas las características de la conexión a la red de distribución, la acometida y la medición watt-hora, hasta la ubicación del transformador y los gabinetes modulares de medición.

El circuito de acometida del inmueble para un transformador trifásico tipo pedestal se acordará con CFE para el punto de conexión aérea o subterránea según sea el caso, para posterior derivación subterránea en tensión de redes de distribución 13.2/7.6 KV, con 3 hilos conductores con cable de potencia XLP-15KV de aluminio calibre 1/0 Y 1 conductor desnudo de CU o cable de acero recubierto de cobre desnudo calibre 2 AWG O correspondiente, con tubería PAD de alta densidad y registros de concreto prefabricado de acuerdo a los cálculos correspondientes y especificaciones particulares de CFE, los materiales en la acometida deberán contar con sus respectivas pruebas y/o protocolo de LAPEM.

El transformador considerado corresponde a la demanda para los servicios con cargas inductivas, resistivas, y electrónicas, de aire acondicionado, alumbrado, sistemas de voz datos, y tomas de corriente en tensión secundaria, serán de 220 y 120 volts.

Etapas de operación y mantenimiento

La instalación abarcará una serie de actividades que van desde las administrativas a las operativas; las administrativas consisten en el funcionamiento del mismo en esta materia de control administrativo de la planta, de personal y financiero, con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos legales,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

flujos de caja, pagos de nóminas, impuestos, pagos de servicios, estadísticas, control de residuos peligrosos biológico infecciosos, que en conjunto con las actividades operativas y logísticas entran a complementar los procesos definidos dentro de estas actividades. Las actividades operativas presentan un grado de dificultad mayor debido a que a este se le atribuye el éxito de la demanda para el tratamiento calórico de elementos o sustancias con características RPBI, generados en centros hospitalarios públicos y privados, así como de clínicas y consultorios particulares (incluido farmacias) por lo tanto, su importancia requiere una mayor vigilancia debido a los procesos que se requieren para prestar un excelente servicio al cliente.

En esta etapa de revisión de la operación se generarán residuos consistentes básicamente en cenizas, polvos y trazas de algunos minerales (no incluye partes de miembros o secciones anatómicas) sometidos al proceso de incineración. Dichos residuos son caracterizados como residuos sólidos urbanos (RSU), que pueden tener una disposición final en el relleno sanitario más cercano al proyecto, ya que se considera como un material inocuo, sin posibilidades de ningún tipo de riesgo sanitario en su manejo y disposición final.

La etapa de mantenimiento se llevará a cabo mediante paros programados u obligados para el control y verificación de que los equipos sean revisados para su continuidad operativa y prevenir fallos inesperados, por la falta de supervisión de sus componentes, los cuales se consideran llevar a cabo dentro de una periodicidad de cada 6 meses. Los mantenimientos correctivos, serán los que se originen por fallos no diagnosticados o detectados en los paros programados del incinerador y sus demás equipos para su operación, sin embargo, éstos deberán ser corregidos de manera pronto o inmediata, con la finalidad de no retrasar demasiado el servicio que se brindará al sector Salud en sus distintas modalidades dentro del ámbito público y privado. Se estima una vida útil de los equipos y demás implementos de operación, en 25 años.

De acuerdo con el Primer Listado (28 de marzo de 1990) y Segundo Listado (4 de mayo de 1992) de Actividades Altamente Riesgosas publicado en el DOF el proyecto NO PREVEE el manejo de sustancias peligrosas en un volumen igual o superior a la cantidad de reporte, motivo por el cual no se consideró el estudio de riesgo en términos de lo dispuesto en los artículos 17 último párrafo y 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación al impacto ambiental.

Nivel de ruido

Durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, en el sitio de obra se generará ruido por el tránsito de vehículos por uso de la vialidad, que se estima, no rebasará los límites máximos permisibles de 65 dB en horario diurno y 68 dB en horario nocturno, establecido en la NOM-081SEMARNAT-1994.

Se realizará la descripción de los procesos, procedimientos, tecnología y recursos que serán utilizados. Asimismo, se describirán los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectuarán durante la etapa de operación, así como el programa de operación con que se realizarán.



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Los servicios requeridos como suministro de energía eléctrica y agua potable serán proporcionados por el propietario en contratos privados por ejecutarse.

Etapas de abandono del sitio

Como ya se señaló, se estima una vida útil de 25 años, su continuidad o no, dependerá de la naturaleza de conservación y mantenimiento del servicio, por lo que en un momento dado, si la demanda del mercado es continua y permanente, inclusive en un cierto incremento gradual, puede tener una operatividad por un cierto tiempo (mediano plazo), siendo entonces fundamental llevar de manera rutinaria los mantenimientos preventivos con paros obligados para supervisión, revisión y diagnóstico técnico y evitar en la mayor medida posible los paros correctivos, que como ya se señaló, pudieran pasar inadvertidos a los sistemas de chequeo y supervisión establecidos, pero con la premisa de su pronta detección y corrección, que permita la continuidad operativa de los servicios de incineración. También con lo anterior, se logran prevenir impactos negativos potenciales a futuro, que signifiquen un deterioro o contaminación ambiental principalmente a la atmósfera y suelo.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Altotonga, Ver. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes

- a. **Áreas Naturales Protegidas.**- No se encuentra en ningún Área Natural Protegida (ANP),
- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.**- Que el **proyecto** el cual se encuentra localizado dentro de la Regionalización bajo la Clave/Región: 5.33 y UAB - 77, junto con la vinculación a sus líneas estratégicas.

CLAVE REGION	UAB	NOMBRE DE LA UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERES	POLITICA AMBIENTAL	NIVEL DE ATENCION PRIORITARIA	ESTRATEGIAS
5.33	77	LLANURA VERACRUZANA NORTE	PRESERVACION DE FLORA Y FAUNA TURISMO	FORESTAL	GANADERIA MINERIA	PEMEX PUEBLOS INDIGENAS	PRESERVACION, APROVECHAMIENTO Y SUSTENTABLE RESTAURACION	ALTA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 37, 38, 42, 43, 44



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Estrategia No.	Política Ambiental/Sectores/Acciones	Vinculación con al menos una acción establecida en el POEGT
1	Conservación in situ de especies	No aplica
2	Recuperación especies NOM	No aplica
3	Monitoreo de ecosistemas y biodiversidad	No aplica
4	Aprovechamiento sustentable de rec. nats.	No aplica
5	Aprovech. Sustent. de suelos agropecuarios	No aplica
6	Fomento de infraestructura hidroagrícola	No aplica
7	Aprovech. Sustent. De recs. forestales	No aplica
8	Valoración del Sistema Ambiental	No aplica
12	Protección a ecosistemas	No aplica
13	Uso racional de agroquímicos	No aplica
14	Restauración de ecosistemas forestales	No aplica
15	Aprovechamiento sustent. de recs. mineros	No aplica
15 bis	Coord. Sectores minero y ambiental	No aplica
22	Fomento de políticas sector turismo	No aplica
23	Sost. y diversificación de demanda turística	No aplica
24	Mejora condiciones de pobreza	No aplica
25	Prevención y mitigación riesgos amb. y antropos.	No aplica
26	Promover y fortalecer capac. De adapt. Al CC.	No aplica
27	Incrementar el acceso y calidad de servs. mpales.	No aplica
28	Consolidar la calidad de agua	No aplica
29	Posic. El tema hídrico como estratégico	No aplica
31	Generar e impulsar centros de población	No aplica
32	Frenar la exp. de centros de pob. desordenados	No aplica
33	Apoyar desarrollo de capac. en actvs. económ. en el medio rural	No aplica
34	Integración de zonas rurales marginadas al desarrollo	No aplica
35	Inducir acciones de mejora en la SS en pob. rural	
36	Promov. la Diverf. de actvs. Agroalimentarias	No aplica
37	Integrar a mujeres y grupos indígenas al sect. Económ. local	No aplica
38	Fomentar capac. Básicas en personas en condición de pobreza	No aplica
39	Incentivar el uso del sector salud en mujeres y niños para familias en condición de pobreza	No aplica
42	Asegurar el respeto a los derechos de prop. rural	No aplica
43	Mejorar acceso al catastro rural e inf. agraria	No aplica
44	Impulsar el desarrollo regional mediante acciones de los tres sectores de gobierno y sociedad civil	No aplica
Total de Estrategias:	Política o sectores en la Región 5.33 - UBA: 77	Total de Estrategias No Vinculatorias en la Región 5.33 - UBA: 77: Todas
33	ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO SE LOGRÓ LA VINCULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS PARA ESTA REGION CON EL PROYECTO, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN DE GRAN VISIÓN, Y POR LO TANTO, LAS POLITICAS PUBLICAS DE PLANEACIÓN AMBIENTAL, RECAEN PRECISAMENTE A NIVEL REGIONAL, ESTATAL O NACIONAL.	

- a. **Programa de Ordenamiento Ecológico de la cuenca del Río Bobos y solteros (POECRByS)), el área del proyecto se encuentra en la UGA 16.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Modelo de Ordenamiento Ecológico para Las Cuencas de los Ríos Bobos y Solteros, Ver.					
Unidades De Gestión Ambiental					
UCA	Política	Usos			
		Predominante	Compatibles	Condicionados	Incompatibles
15	Amenazamiento	Amenazamiento Humano	Turismo		Agrícola Pecuaria Forestal Flora y fauna Espacio Natural Área Natural
		Criterios Ecológicos			
		An 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, C 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, E 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, If 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, In 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 22.			

Infraestructura			
Actividad	Uso de suelo	No.	Criterio Ecológico
Manejo de residuos peligrosos	If	1	Con base en estudios específicos de geohidrología, impacto ambiental y análisis de riesgo, se promoverá la creación de un sistema de acopio y confinamiento adecuado de los desechos industriales, tóxicos y biológico- infecciosos generados en la región.
Áreas de protección	If	2	No se permite infraestructura de materiales permanentes en las áreas de protección a excepción de las indicadas en los Planes de Manejo correspondientes.
Carreteras y caminos	If	3	Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos, deberá realizarse evitando la remoción de vegetación y el movimiento de grandes volúmenes de tierra, a menos que para la realización de dichas obras y actividades, a través de la evaluación de impacto ambiental se demuestre que no se generarán impactos ambientales significativos
	If	5	Los bordes de caminos rurales deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos
	If	6	Deberán construirse mayor número de alcantarillados y pasos de fauna en las carreteras actuales, principalmente en aquellas unidades que constituyen corredores biológicos para la fauna, como las zonas inundables.
	If	7	El derecho de vía de las carreteras se deberá mantener libre de maleza para disminuir el número de animales atropellados y mejorar la seguridad de los usuarios.
	If	8	Deberá evitarse el uso de plaguicidas no específicos (herbicidas, insecticidas y rodenticidas) para evitar la contaminación del suelo y manto freático, destrucción de animales benéficos y alteración de cadenas alimenticias. Su uso para deshierbar la orilla de las carreteras estará prohibido.
Carreteras y caminos	If	9	No se permitirá la desecación de cuerpos de agua en general, y la obstrucción de escurrimientos pluviales, para la construcción de puentes, bordos, carreteras, tercerías, veredas, puertas, muelles, canales y otras obras que puedan interrumpir el flujo y reflujo del agua deberán diseñarse alcantarillas (pasos de agua) en número y diámetro que garanticen el cumplimiento de este criterio.
	If	10	Los taludes en caminos deben estabilizarse y reforestarse con vegetación nativa.
Derechos de vía	If	11	En la realización de cualquier obra o actividad deberá evitarse la obstrucción de los accesos actuales a la zona federal marítimo terrestre.
	If	12	Se prohíbe el uso de fuego y/o productos químicos en la preparación y mantenimiento de los derechos de vía.
Redes meteorológicas	If	18	Se promoverá el establecimiento y modernización de redes meteorológicas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

			(hidrológicas y climáticas).
Industria			
Exploración	In	1	La exploración y explotación de recursos no renovables por parte de la industria deberá garantizar el control de la calidad del agua utilizada, la protección del suelo y de la flora y fauna silvestres.
Riesgo Industrial	In	2	Se promoverá que las industrias que realicen actividades consideradas como riesgosas elaboren los estudios de riesgo ambiental y los programas para la prevención de accidentes.
Zona de Conurbación	In	3	En caso de desarrollarse corredores industriales se deberá evaluar y en su caso promover el establecimiento de zona intermedias de salvaguarda que permitan establecer las restricciones a los usos del suelo que pudieran ocasionar riesgos a la población.
Disposición de residuos	In	4	Las industrias deberán cumplir con la normatividad vigente con relación al manejo y disposición final de residuos sólidos y líquidos.
Residuos Peligrosos	In	5	Se deberá promover y estimular el reuso, reciclaje y tratamiento de los residuos industriales.
Contaminación a la atmósfera	In	6	Se deberá integrar y actualizar un inventario de las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera.
	In	7	Las industrias ubicadas en el área de ordenamiento deberán reducir y controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales. fijas o móviles de acuerdo con la normatividad vigente, particularmente las fuentes fijas de jurisdicción federal.
Contaminación al agua y suelo	In	8	Las industrias asentadas en la región deberán cumplir con la normatividad relativa a la prevención y control de la contaminación del agua y los ecosistemas acuáticos.
	In	9	Deberán clasificarse los cuerpos receptores de descarga de aguas residuales de acuerdo a su capacidad de asimilación o dilución y determinarse la carga contaminante que pueden recibir sin afectar la calidad de los ecosistemas y los servicios ambientales que brindan.
	In	10	Las aguas industriales tratadas, podrán ser vertidas a los cuerpos de agua de propiedad nacional, siempre y cuando cumplan con la NOM-001- SEMARNAT-2021 y cuenten con el permiso correspondiente emitido por la Comisión Nacional del Agua.
	In	11	Las actividades industriales y agropecuarias deberán prevenir y reducir la generación de residuos sólidos e incorporar técnicas para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficiente.
Restauración y amortiguamiento	In	12	Las industrias deberán responsabilizarse de la restauración y recuperación de los suelos contaminados por residuos.
	In	13	Toda industria deberá contar con franjas de amortiguamiento entre ésta y los asentamientos humanos.
	In	14	La reforestación en áreas urbanas e industriales deberá realizarse con flora nativa.
Información poblacional	In	16	Toda industria, conjuntamente con las autoridades competentes, deberá informar a la población circundante de los riesgos inherentes a los procesos de producción y conducción, y deberán participar en la implementación de los planes de contingencia correspondientes.
Planes de contingencia	In	17	Las autoridades competentes periódicamente deberán realizar los planes de contingencias de cada industrial, y así como el correcto funcionamiento de la planta industrial y de los programas de seguridad industrial.
Desechos	In	18	Se prohíbe el depósito de desechos sólidos y las descargas de drenaje sanitario y/o industrial sin tratamiento al mar o cuerpos de agua permanentes y temporales.
Restauración	In	19	Se deberán restaurar las áreas afectadas por los depósitos de sustancias de desecho de producto de los procesos industriales, de acuerdo a un Plan aprobado por las autoridades competentes.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Diversificación y reciclaje de productos	In	20	Se buscará la diversificación de las actividades industriales de forma tal que se aprovechen las materias primas, sustancias de desecho y los insumos regionales.
	In	21	Se deberá fomentar el reciclaje de los productos de desecho industriales.
Impacto Ambiental	In	22	No se permitirá la edificación y obras asociadas, así como ampliaciones de las mismas sin previa autorización de impacto y riesgo ambiental, en los casos requeridos.

b. **Normas Oficiales Mexicanas.**- La **promovente** manifiesta que le son aplicables al **proyecto**, las siguientes:

Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación normativa
NOM-052-SEMARNAT-2005. De las características de los residuos peligrosos, del listado de estos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. NOM-054-SEMARNAT-1993. Del procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos. NOM-098-SEMARNAT-2002 Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. NOM-002-SCT/2011. Que establece el listado de materiales y residuos peligrosos.	Las Normas citadas en este documento son de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que promuevan cualquiera de las actividades que se mencionan en las mismas, en este caso, sobre el manejo de residuos peligrosos. Con la NOM-052-SEMARNAT-1993, es posible determinar la peligrosidad de un residuo, atendiendo a sus características: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad y/o biológico infeccioso. La determinación de la compatibilidad entre dos o más residuos peligrosos se debe llevar a cabo con lo establecido en la NOM-054-semarnat-1993. Mientras que en la NOM-002-SCT/2011 se puede identificar a los materiales y residuos peligrosos, por lo que resulta de relevante importancia tomar en consideración estas normas en lo que se refiere a las actividades que se realizarán en la planta.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

Clima.- A partir de la información de climas (Clasificación de Köppen, modificado por García, 1981), elaborada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), se identificó que en el área donde se ubicará el **proyecto** se presenta el tipo de clima: **C(w1)(w)** que corresponde al tipo Templado, con lluvias en verano, según la clasificación de Köppen modificada por E. García para el contexto nacional. Temperatura media anual entre los 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente menor de 22°C. Subhúmedo, precipitación en el mes más seco de 0 a 40 mm, lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual-

Suelo.- La zona donde se ubicará el **proyecto** se caracteriza por la presencia de suelos tipo Arenosol (**AR**), con clave edafológica **AReu+RGeulen+LPeu/1**.

Hidrología.- El **proyecto** se ubicará en el municipio de Altotonga, Ver., el cual se encuentra localizado en la Región Hidrológica RH-27 denominada Tuxpan Nautla, en la cuenca Río Nautla y otras, subcuenca Río Bobos microcuenca Altotonga, acuífero Perote – Zalayeta.

Hidrología subterránea: El **proyecto** se ubicará en el acuífero Perote – Zalayeta (Figura 9). El acuífero Perote-Zalayeta pertenece al Organismo de Cuenca X “Golfo Centro”. Su porción norte pertenece al Consejo de Cuenca Río Tuxpan al Jamapa, instalado el 12 de septiembre de 2000; en tanto que su región sur pertenece al Consejo de Cuenca Río Balsas, instalada el 26 de marzo de 1999

Vegetación: Del total de la superficie un 72.63% corresponde a un Uso y/o tipo de vegetación TA (Agricultura de temporal), el otro 27.37% corresponde a un Uso y/o tipo de vegetación RAS (Agricultura de riego).

Fauna. En la siguiente tabla se enlistan las especies que se encuentran bajo alguna categoría de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010 para la zona. Las especies mencionadas aquí pudieran o no encontrarse en el área donde se ubica el proyecto debido a la disponibilidad que pueda haber de alimento y/o refugio en el lugar, por lo que suelen estar en constante movimiento.



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Nombre científico	Nombre común	Categoría
<i>Microtus quasiater</i>	Meteoro de Xalapa	Protección Especial
<i>Dipodomys phillipsii</i>	Rata canguro Philip	Protección Especial
<i>Leptonycteris nivalis</i>	Murciélago hociCUDA mayor	Amenazada

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales, como un uso portuario en la zona, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretende minimizar los potenciales impactos que el mismo ocasionará. Que la promotora refiere lo siguiente:

MEDIO	FACTORES AMBIENTALES	Impactos Ambientales	Importancia	Clasificación Del Impactos
Medio Abiótico	Agua	Aprovechamiento de agua	-35	IMPACTO BAJO
		Contaminación del drenaje	-102	IMPACTO MEDIO
	Suelo	Contaminación del subsuelo	-46	IMPACTO BAJO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

	Atmósfera	Contaminación del suelo superficial	-270	IMPACTO ALTO
		Contaminación por emisiones	-163	IMPACTO MEDIO
		Partículas suspendidas	-84	IMPACTO BAJO
		Nivel de Ruido	-50	IMPACTO BAJO
		Calidad del aire	-156	IMPACTO MEDIO
Medio Social	Salud	Riesgo a la Salud de los trabajadores	-390	IMPACTO MUY ALTO
Medio Socioeconómico	Economía	Generación de empleos	-	IMPACTO POSITIVO

A partir de la matriz anterior observa que la importancia de los impactos altos y muy altos representan sólo el 11% del proyecto, en comparación a la importancia de los impactos bajos, que representan el 44% del proyecto. Es importante enfatizar que para esta evaluación se está tomando el medio abiótico.

Asimismo, la promovente identifico los posibles impactos Sinérgicos e impactos Residuales en las diferentes etapas del proyecto, refiriendo lo siguiente:

Etapas	Acciones	Impactos ambientales	Valor de importancia acumulada	Clasificación
Operación del Horno incinerador	Acopio y Recepción de los RPBI	Contaminación del aire	-46	IS
	Traslado de los RPBI	Contaminación del Suelo superficial y subsuelo	-96	IS
	Almacenamiento de los RPBI y lavado de contenedores	Contaminación del drenaje.	-97	IS



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Incineración de los RPBI	Contaminación de la atmósfera, calidad de aire y suelos.	-234	IS
Disposición de las cenizas residuales	Contaminación de la atmósfera y del suelo	-96	IR

Cuando se evaluó la sinergia en contaminación por emisiones a la atmósfera en la acción se le dio una valoración de 2 en el atributo de sinergismo pues pueden acumularse y aumentar los niveles de contaminación a los ya existentes en algunas zonas del área de influencia. De igual manera en el drenaje se acumularán y aumentarán los niveles de contaminación. Por lo tanto, se pronostica que en la etapa de operación del horno incinerador encontraremos que todos los impactos resultaran sinérgicos. Sin embargo, con la aplicación de las medidas de prevención se prevé mitigarlos.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P y la información adicional, mismas que tienden a mitigar los siguientes aspectos identificados para cada una de las etapas, a partir de la evaluación antes referida, las cuales se transcriben a continuación

"...

De la **tabla 10.1** a la **tabla 10.8** se concentran las medidas de prevención para cada una de las etapas del proyecto.

Tabla 10.1. Medidas de prevención para la preparación del sitio y construcción

Acciones	Factor ambiental	Indicador ambiental	Medidas de prevención
Instalación de todos los suministros (Agua, Gas LP, Luz e Internet).	Suelo	Generación de grandes volúmenes de residuos sólidos urbanos sin una separación adecuada.	Colocación de contenedores para la disposición de residuos sólidos dentro de la nave correctamente etiquetados para la separación de PET, cartón, vidrio, cables, aluminio, etc. La disposición final se realizará en el Relleno Sanitario municipal.

Tabla 10.2. Medidas de prevención para la recepción de los RPBI en la planta

Factores ambientales	Indicadores ambientales	Medidas de prevención
----------------------	-------------------------	-----------------------



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Agua	Generación de lixiviados hacia el drenaje	Se pretende colocar una banda transportadora del área de recepción hacia el incinerador para evitar posibles fugas de los contenedores
Aire	Generación de olores en la planta	Bitácoras de entrada de los RPBI para controlar las entradas
Riesgo a la Salud	Ojos y mucosas irritados.	El personal estará capacitado para realizar el manejo de los RPBI y llevará su equipo de seguridad en la planta. Al final del capítulo se describen algunas medidas adicionales

Tabla 10.3. Medidas preventivas para el almacenamiento de los RPBI

Factores ambientales	Indicadores ambientales	Medidas de prevención y mitigación
Suelo	Generación de lixiviados	Se almacenarán los RPBI de acuerdo con la normativa donde establece los criterios según su origen: Hospitales con 1 a 5 camas: 30 días Hospitales con 6 a 60 camas: 15 días Hospitales con más de 60 camas: 7 días
Aire	Generación de olores mal olientes que alteren la calidad del aire en la planta	Los RPBI se resguardarán en un cuarto de refrigeración aislado y hermético de 48 m ³ , que mantendrá la temperatura de los residuos a máximo 4 °C, contando con patines hidráulicos para su transporte y con la delimitación adecuada para su trayecto. Quedará especificado que no se almacenarán los RPBI por más de 6 meses como establece la Ley y su reglamento para la cual se llevarán bitácoras de entrada en la cámara de refrigeración.
Riesgo a la Salud		El personal estará capacitado para llevar el control del almacenamiento y siempre contará con el equipo de seguridad

Tabla 10.4. Medidas preventivas para la preparación de la Incineración.

Factores ambientales	Indicadores ambientales	Medidas de prevención y mitigación
Riesgo a la Salud	Irritación en ojos y mucosas de los trabajadores	Instalar una banda semiautomática para evitar derrames el vaciado de los contenedores en la tolva del incinerador. El personal estará capacitado para llevar el manejo de los RPBI y siempre contará con el equipo de seguridad. Al final del capítulo se describen algunas medidas



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

		adicionales.	
--	--	--------------	--

Tabla 10.5. Medidas preventivas y de mitigación para la incineración de los RPBI

Factores ambientales	Indicadores ambientales	Medidas de prevención y mitigación
Riesgo a la Salud	1. Temperaturas por arriba de los 850 °C en la cámara de combustión secundaria	El personal estará capacitado para operar el horno y siempre contará con el equipo de seguridad El tanque estacionario contará con todas las medidas de protección civil. El personal estará capacitado para su operación
Riesgo a la Salud	2. Un tanque estacionario de con capacidad de 3,000 L para almacenar gas LP	La empresa tiene la obligación de elaborar un programa específico de seguridad para la prevención y protección y combate de incendios Se colocarán equipos contra incendios
Atmósfera	3. Generación de gases contaminantes como: CO, SO ₂ , y NO _x	Se colocará una lavadora de gases para que no se rebasen los límites permisibles que establece la Norma Oficial Mexicana 085- SEMARNAT-2011
Calidad del Aire	4. Ruido	La planta de incineración funcionará en un horario laboral de 8 a 5 pm, y cumplirá con la NOM-081- SEMARNAT-1994 donde se establecen los límites máximos permisibles de emisiones de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Lavado de gases

El horno incinerador está diseñado con las especificaciones de la Norma-098-SEMARNAT-2002, la cual establece las condiciones de protección ambiental para la incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

En relación con las medidas preventivas y de mitigación para la incineración de los RPBI, resalta la adquisición y uso de una lavadora de gases. Esta funciona por el método de absorción de gases, la cual atraparán los contaminantes expulsados por la chimenea y los disolverá en agua, dejando solo el vapor de agua que será expulsado a la atmósfera como se observa en la **tabla 10.6**. Con la aplicación de la medida de mitigación de la lavadora de gases, se espera eliminar el 99% de los gases contaminantes de efecto invernadero que no son vapor de agua. El agua residual de la lavadora de gases será tratada con una solución de cal hidratada para su neutralización, obteniendo sales inorgánicas y agua.

Se realizará un protocolo de pruebas donde se analizarán los gases y volúmenes de emisiones generados por el incinerador. Dicho protocolo y resultados del monitoreo se presentarán en la

Av. Lázaro Cárdenas, 1500 esq. Av. Central Sur, Colonia Héroes Ferrocarrileros, Xalapa, Veracruz, C. P. 91120.
Teléfono 228 8416500 ext. 36519 www.gob.mx/semarnat



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

SEMARNAT, en los términos y formalidades que establece el Trámite en SEMARNAT-07-012 "Autorización para el manejo de residuos peligrosos que pretende su reúso, reciclaje, tratamiento o incineración"19. Por tal motivo, una vez autorizado el proyecto se iniciarán los trabajos para la elaboración del Plan de Manejo para los RPBI en términos del Art. 50 de la LGPGIR para la obtención de su autorización.

Tabla 10.6. Composición y concentración esperados con la lavadora de gases a partir de la incineración de RPBI

Partículas suspendidas totales	Límites máximos permisibles (mg/m3)	Concentración de gases a obtener a la salida del incinerador* (mg/m3)	Gases a obtener a la salida de la lavadora de gases (%)
CO (monóxido de carbón)	63	58.65	ND
SO2 (dióxido de azufre)	80	0.6	ND
NOX (óxidos de nitrógeno)	300	134.3	ND
(H2O) v (Vapor de agua)	-	-	100

Como actividades complementarias están contempladas aquellas que se realizarán en el área de lavado de contenedores, la operación de baños y regaderas de emergencia en caso de una contingencia.

Tabla 10.7. Indicadores ambientales en la trituración de RPBI

Factores ambientales	Indicadores ambientales	Medidas de prevención y mitigación
Aire	Acumulación de 20 kg/ día de cenizas	Se realizará el análisis de las cenizas para verificar que su inocuidad y el grado de asepsia para su disposición final al relleno sanitario municipal
Riesgo a la salud	Irritación de ojos y mucosas	Uso de equipo de seguridad en el personal que labora en la planta

Tabla 10.8. Medidas de prevención para el lavado de contenedores y uso de baños.

Factores ambientales	Indicadores ambientales	Medidas de prevención y mitigación
Agua	Contaminación del drenaje	Se instalará un biodigestor para las aguas residuales las cuales cumplirán con las especificaciones de la NOM-002-SEMARNAT-1996 Los lodos generados se estabilizarán con cal hidratada para alcanzar su inocuidad y asepsia antes de su disposición final en el Relleno Sanitario
	Volumen de aprovechamiento de agua	Se instalará un sistema de captación de agua pluvial. El agua de lluvia será filtrada y formará parte de los



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

		suministros de agua en la planta
--	--	----------------------------------

Capacitación para el manejo de los RPBI

Como se mencionó en cada una de las etapas del proyecto, una de las medidas de mitigación más importante incluye aquellas acciones de capacitación del personal involucrado en el manejo de RPBI. Programas de capacitación adicionales incluye la capacitación en el programa de prevención y atención de contingencias. Este contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos e instrumentos necesarios para controlar las contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas por fugas, derrames, explosiones o incendios, tal como lo establece el artículo 50 del capítulo III de autorizaciones del Reglamento de la LGPGIR.

Algunas de estas acciones serán:

- Identificar el equipo, material y ropa probablemente contaminados, para ser desinfectados, esterilizados o desechados, según se requiera
- Usar guantes siempre que exista contacto con líquidos o sustancias con riesgo biológico infeccioso
- Usar los trajes tyvek siempre que exista la posibilidad de contaminar la ropa con líquidos o sustancias con potencial de alto riesgo
- Usar mascarilla y lentes de protección siempre que se trabaje con RPBI's
- Lavarse las manos al finalizar el turno de trabajo y antes de salir de la planta
- Desinfectar las superficies de trabajo contaminadas con hipoclorito de sodio en dilución del 0.5% o solución de yodo al 0.125% al término de los procedimientos efectuados
- Desechar los trajes tyvek utilizados durante el turno de trabajo e identificar adecuadamente la bolsa donde se van a desechar, colocando la leyenda "Material contaminado"

Medidas de compensación y remediación ambiental

Cuando una emergencia cause daños a terceros, Packing Soluciones Ecológicas, S.A. de C.V., se responsabilizará en asumir los gastos necesarios para la elaboración de un plan de remediación en cada una de las etapas. Si la contingencia causa daños al entorno, se requerirá de remediación ambiental y si los daños a terceros son realizados por situaciones imprevistas tales como incendio, explosión o derrame, se hará efectiva la póliza de garantía durante la prestación del servicio a terceros y se evaluará el caso para determinar las medidas correctivas a tomarse para compensar por el daño generado como consecuencia de la contingencia. Para el cumplimiento de las medidas de compensación y remediación se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Determinar el total de personas y áreas afectadas por el siniestro
2. Análisis de costos de las compensaciones y de la remediación ambiental
3. Coordinar con los afectados la forma de compensación más adecuada
4. Seleccionar alternativas de remediación ambiental

Toda esta información estará incluida en un Manual de Seguridad, en apego a las especificaciones de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, la cual especifica las condiciones para el manejo y disposición final de los RPBI. También se toma en cuenta la NOM-054-SEMARNAT-2005, ya que, en caso de derrames de los RPBI en estado líquido, sólido, caída o fractura de los contenedores de los objetos punzocortantes se seguirá el protocolo establecido en dicho manual. Este especificará y explicará las acciones a seguir en caso de alguna de estas contingencias, como por ejemplo que será necesario



Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

contar con el equipo de protección para el personal, con material y utensilios de trabajo para mitigar el accidente, además de un agente desinfectante.

Impactos Residuales

Se entiende por impacto residual al efecto que permanece en el ambiente después de aplicar las medidas de mitigación. Después de realizar todo el análisis para la aplicación de las medidas de mitigación se observa por ahora que no habrá impactos residuales. No obstante, no es posible determinarlo con certeza al 100% hasta operar la planta y aplicar las medidas de mitigación propuestas en este documento. Una vez aplicadas las medidas de mitigación, será necesaria una nueva evaluación para estimar si aún permanecen los efectos al medio ambiente.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación el **promoviente** manifestó lo siguiente:

ESCENARIO 1: EL PROYECTO NO SE LLEVA A CABO.

Se desarrollaría vegetación secundaria, o se desarrollaría algún otro tipo de proyecto, sin que esto signifique la persistencia de ecosistemas con alta biodiversidad o características únicas.

No se generará oferta de nuevos empleos en la zona, aunque por el número de empleados que se espera contratar, el efecto benéfico será a nivel local más que a nivel municipal o regional.

No se generarían estos nuevos espacios para los servicios de incineración que se pretenden brindar a la población.

El promoviente tendría que buscar otro sitio alternativo y que pudiera ocasionar mayores costos por lo que se ha invertido en la actualidad, ya que lo factible del sitio propuesto es su ubicación, el acceso a servicios como vías de comunicación, energía eléctrica, la plusvalía del sitio y cercanía a centros urbanos o de población, por mencionar solo algunos atributos del sitio seleccionado.

ESCENARIO 2: EL PROYECTO SE REALIZA SIN UN ADECUADO SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIONES DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PROPUESTAS EN LA PRESENTE MIA-P.

No se siguen las recomendaciones técnicas propuestas, por lo que es probable la afectación al medio, principalmente afectaciones al suelo con los residuos sólidos generados (cenizas) y la incorrecta disposición de los residuos SM, RME y del tipo sanitario, generados en la planta de incineración, lo que lleva a la contaminación del suelo, aire y modificación del paisaje.

Asimismo, no se lleva a cabo el mantenimiento de la maquinaria y vehículos, por lo que las emisiones a la atmósfera podrían afectar la calidad del aire.

No se mantienen las medidas de seguridad laboral, por lo que aumentaría la probabilidad de accidentes laborales.

ESCENARIO 3. EL PROYECTO SE REALIZA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS EN LA PRESENTE MANIFESTACIÓN.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Si el proyecto se realiza cumpliendo con cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el presente estudio, los impactos que se tendrán principalmente en la preparación del sitio son adversos moderadamente significativos en los factores como suelo y atmósfera, pero estos impactos son mitigables o inclusive minimizarlos con acciones preventivas *in situ*. Incluye la implementación de un adecuado manejo de los residuos sólidos, caracterizados como No Peligrosos: Biológico – Infecciosos (RPBI), avalada por la certificación oficial, a través de la EMA, A.C., especialmente los generados en el proceso final de incineración. Se crearán empleos temporales en el tiempo que dure el proyecto, de manera puntual y no significativa en la zona del proyecto.

El proyecto contribuirá a satisfacer la necesidad del servicio a los sectores que ofrecen servicios de salud en todos sus niveles, que incluyen los sectores públicos y privados.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, la información adicional, complementaria y los pronunciamientos referidos en la presente resolución se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos documentación legal, fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

11. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el Sistema Ambiental (SA) donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** no requiere de usar sustancias enlistadas en listados en el primer y segundo listado de actividades altamente riesgosa y en el caso del diesel este será transportado de acuerdo a las necesidades de uso por lo que no se almacenará al interior de las instalaciones.

c) Que algunos de los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; por lo que la **promovente** propone ejecutar diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales ya que no se trata de un terreno considerado con forestal, el cual fue un área que se usó para extraer material de acuerdo con el dictamen presentado y las características presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico, siempre que se lleven las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

Representación SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción IV; 30 párrafo primero; 33; 34 primer párrafo y fracción I; 35; párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 14; 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI, XV, XVI y XVII; 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso M) fracción III; 9, primer párrafo; 10, fracción II, 11 último párrafo; 12; 17; 19; 20; 21; 22; 24; 25; 37; 38; 39; 44 fracción I, II y III; 45 fracción II; 46; 47; 48 49; 51 fracciones II y III; 52 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3 A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado: **"Planta de Incineración de Residuos Hospitalarios"**, con pretendida ubicación en un predio rústico de la Congregación Magueyitos, en el municipio de Altotonga, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

SEGUNDO.- La presente resolución, tendrá una vigencia 25 años, de los cuales 06 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecida por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 247 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los sub**proyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en los términos



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **promovente**, deberá:

- a) De conformidad con lo señalado en el Considerando número 6 del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

fracción II, del REIA que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y según lo indicado por la promovente en la MIA-P; el artículo 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior, la promovente deberá presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la promovente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será aprobada por esta Oficina de Representación SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previo al inicio de las obras y actividades. Una vez validada, la promovente deberá implementarla.

- b) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto.
- c) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación, y demás obras asociadas al proyecto.
- d) Obtener el material de relleno y nivelación de bancos autorizados, debiendo presentar evidencia de dicha autorización vigente.
- e) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el proyecto, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- f) Dar cumplimiento a cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P, del proyecto entre las cuales destacan:
 - ✓ Programa de gestión integral de residuos, producto de la actividad del proyecto.
 - ✓ Programa de Vigilancia Ambiental



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

- g) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del proyecto, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- h) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona proyecto, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- i) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al proyecto, al concluir las obras y actividades aquí establecidas. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, ya sea que fueran generados por la promovente o las personas físicas o morales que contraten para la realización del proyecto.
- j) Efectuar recorridos diarios por parte de una cuadrilla para levantar y depositar adecuadamente todos los residuos no peligrosos generados en el desarrollo del proyecto.
- k) Contar con un plan de contingencias que contenga todas las medidas que deben adoptarse en caso de que ocurra algún siniestro de origen natural, accidente o incidente provocado.
- l) Permitir la verificación de obras y actividades durante la realización del proyecto en sus diferentes etapas de desarrollo por el personal de la Oficina de Representación de la PROFEPA.
- m) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- n) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- o) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- p) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

- q) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la Oficina de Representación de la PROFEPA y a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del proyecto.
- r) Dar aviso a la oficina de Representación de la PROFEPA y a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz del inicio de actividades con quince días de antelación.
- s) Obtener la autorización correspondiente del Estudio de Riesgo y Área Privada de Conservación ante la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado (SEDEMA), en el ámbito de su competencia.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- b) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización de la autoridad competente, de acuerdo al residuo.
- c) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del proyecto.
- d) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente en el área del proyecto, sin contar con autorización previa
- e) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el proyecto o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- f) Dejar en el sitio y área aledaña del proyecto desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del proyecto.
- g) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la PROFEPA con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y a la Oficina de Representación de la PROFEPA, la fecha del inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la Oficina de Representación de la PROFEPA podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID063

Oficio No. 150/ORV/0371/2024

Xalapa, Ver., a 03 de Abril de 2024

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución al [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia Definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales"

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: 30/MP-0269/07/23, Clave: 30VE2023ID062

c.c.p. Minutario

DFB/PC/CD/CM/M/MKH/mt*

Av. Lázaro Cárdenas. 1500 esq. Av. Central Sur, Colonia Héroes Ferrocarrileros, Xalapa, Veracruz. C. P. 91120.
Teléfono 228 8416500 ext. 36519 www.gob.mx/semarnat

Página 49 de 49

